

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se
PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la
PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se coticen un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las
PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benítez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

Oferta N°	Señor:
	Dirección:
	Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ **0,00**

LICITACION PÚBLICA N° 03/2025			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
29	ABRIL	2025	10:00
LUGAR:	Según Pliego		

Reng	Cantidad	U/Med		Porcentaje de descuento (%)
1	1	Servicio	SERVICIO DE REPOSICIÓN DIARIA DE MEDICAMENTOS ZONA 1 LITORAL: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias IOSFA: ROSARIO, SANTA FE, PARANA, CORRIENTES, POSADAS	
2	1	Servicio	SERVICIO DE REPOSICIÓN DIARIA DE MEDICAMENTOS ZONA 2 NOROESTE: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene, Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias IOSFA: CORDOBA ALVEAR, MENDOZA, SALTA, CORDOBA GUARNICION FUERZA AEREA, SAN JUAN, HOSPITAL MILITAR MENDOZA, GENERAL DEHEZA, HOSP. MIL. CÓRDOBA	
3	1	Servicio	SERVICIO DE REPOSICIÓN DIARIA DE MEDICAMENTOS ZONA 3 SUR: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización en Farmacias IOSFA: HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO, BASE NAVAL PUERTO BELGRANO BAHIA BLANCA, COMODORO RIVADAVIA, SANTA ROSA.	
4	1	Servicio	SERVICIO DE REPOSICIÓN DIARIA DE MEDICAMENTOS ZONA 4 BUENOS AIRES Y C.A.B.A: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias OSFA: PEDRO MALLO, HOSP. MIL. CAMPO DE MAYO, LIBERTAD, LARREA, MATIENZO, PRINGLES, SAN JOSE, CONDOR, EL PALOMAR, HOSP. AERONÁUTICO CENTRAL, MAR DEL PLATA, HOSP. MIL. CENTRAL	
5	1	Servicio	SERVICIO DE REPOSICIÓN DIARIA DE MEDICAMENTOS ZONA 5 USUAHIA Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacia IOSFA USUAHIA	
			total	

TOTAL DE LA OFERTA (En letras) :

.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PUBLICA Nro 03/2025.

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nro: 03	Ejercicio: 2025
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expte: EX-2025-05169700- -APN-UM#IOSFA		
Rubro Comercial: Productos Farmacéuticos y Medicinales.		
Objeto de la Contratación: “Servicio de reposición Diaria de Medicamentos Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización en las Farmacias IOSFA dependientes del IOSFA”.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	29 de Abril de 2025 – 10:00 hs.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 Inciso a) apartado 1. del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de

Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las leyes, decretos y las normativas de IOSFA no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en las direcciones a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar> y <http://www.infoleg.gob.ar/>.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación, o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de Evaluación.

IMPORTANTE: mediante RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA se aprobó la actualización al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, debiendo indefectiblemente encontrarse inscriptos en el RPROV.

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional, en los formatos provistos por el IOSFA.
- b. Deberán estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- c. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- d. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
- e. Documentos fotocopiados:
 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).

4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- f. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- g. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- h. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- i. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- j. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
- k. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- l. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
- m. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- n. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.
- o. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación.
- p. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 8. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvase Cotizar” que se adjunta al presente pliego, de conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Especificación Técnica.

Ejemplo:

Renglón	Detalle (Según Sírvase Cotizar)	Porcentaje de descuento ofrecido
01	SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 1 LITORAL: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización FARMACIAS IOSFA: ROSARIO, SANTA FE, PARANA, CORRIENTES, POSADAS	70%

- a. La oferta será hecha renglón por renglón debiendo colocar el porcentaje de descuento propuesto por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales, este porcentaje será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos registrados en el Manual Farmacéutico.
- b. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros, fletes, logística dispensa, acarreos y descargas, correrá por cuenta del adjudicatario.
- c. Se excluyen los medicamentos indicados en el Apéndice I de las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.
- d. No se acepta ofertas variantes.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvase cotizar” con la oferta económica base, en formato físico, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el importe indicado en el Artículo 14 del presente.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP)

- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional”. (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).
- i. Documentación solicitada en el punto 3 de la Especificación Técnica.
- j. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- k. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 7 del presente pliego.
- l. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 7 del presente pliego.
- m. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- n. Deberá presentar la documentación que acredite el programa de integridad, conforme los artículos 22 y 23 de la ley 27.401 y su Decreto Reglamentario 277/2018.
- o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 13. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 14. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

De mantenimiento de la oferta:

- Renglón 1: Monto Fijo de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 86.800.000,00).
- Renglón 2: Monto Fijo de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 70.800.000,00).
- Renglón 3: Monto Fijo de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 211.400.000,00).
- Renglón 4: Monto Fijo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 377.000.000,00).
- Renglón 5: Monto Fijo de PESOS DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 19.000.000,00).

De cumplimiento del contrato:

- Renglón 1: Monto Fijo de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 173.600.000,00).

-Renglón 2: Monto Fijo de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 141.600.000,00).

-Renglón 3: Monto Fijo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 422.800.000,00).

-Renglón 4: Monto Fijo de PESOS SETECIENTOS CIENTO Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 754.000.000,00).

-Renglón 5: Monto Fijo de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 38.000.000,00).

De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:

-Renglón 1: Monto Fijo de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 52.080.000,00).

-Renglón 2: Monto Fijo de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 42.480.000,00).

-Renglón 3: Monto Fijo de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 126.840.000,00).

-Renglón 4: Monto Fijo de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 226.200.000,00).

-Renglón 5: Monto Fijo de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.400.000,00).

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 153.000.000,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

De ofertar más de un renglón, se deberá tener en cuenta la suma de valores indicados para cada uno de los renglones cotizados.

ARTÍCULO 15. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así

como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), DECTO-2024-666-APN-PTE .

ARTÍCULO 17. RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 18. REPSAL.

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el porcentaje ofrecido y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará de conformidad con lo expresado en el punto 3 de la Especificación Técnica, estableciendo hasta TRES (3) órdenes de méritos.

- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato será exigida únicamente al o los adjudicatarios en orden de mérito N° 1.

ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

ARTÍCULO 25. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega se realizara de acuerdo a lo establecido en el Apéndice III de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO:

El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA).

ARTÍCULO 27. MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

- a. Las cantidades y unidades a adquirir podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, especificando la cantidad que el oferente deberá proporcionar en oportunidad de la recepción de la solicitud de provisión.
- b. El IOSFA realizará la solicitud al proveedor adjudicado en el orden de mérito N° 1, el cual tendrá hasta un plazo no mayor a CUATRO (4) horas. En el caso de que **NO** pueda realizar la entrega del medicamento y o productos, se solicitará la entrega al siguiente en orden de mérito, hasta llegar al orden de mérito 3, de corresponder.
- c. La Solicitud de Provisión será remitida mediante correo electrónico o mediante el sistema informático, previa coordinación del IOSFA y las firmas adjudicadas.
- d. La Solicitud de Provisión consignará el lugar de provisión, elemento y cantidad.
- e. La suma de las cantidades solicitadas no deberá ser inferior o superior a la que se encuentra fijada en el presente pliego.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción será efectuada de conformidad con lo indicado en el Artículo 8 de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 29. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán conforme lo establecido en el punto 8 de la Especificación técnica.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.
- f. Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El

IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 33. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Además de los establecidos en el artículo 49 del PUBCG, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

- a. Todos los gastos de acondicionamiento de cargas y transporte que demande el cumplimiento del Contrato, por ejemplo, fletes, acarreo, estiba, almacenamiento, dispensa, distribución, traslados de personal, etc.
- b. Entrega, desembalaje, de corresponder colocación, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de los mismos. En el mismo acto, cuando se observarán en cualquier instancia desperfectos, tales como roturas, raspaduras y cualquier otro defecto visible, los mismos serán recibidos, requiriendo la sustitución inmediata.

ARTÍCULO 34. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

En caso de que el cocontratante incurra en incumplimiento, se procederá conforme lo establecido en el punto 12 de la Especificación Técnica.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere notificado la falta.

ARTÍCULO 35. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

- c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
- d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
- e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 36. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 38. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Contador Público ROBERTO FIOCHI
Vocales del Directorio	General de Brigada (R) Germán Tomás Monge
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) Daniel Eduardo Varela
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo

Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Walter Patricio Lannuti
Vocales del Directorio	Comandante Mayor Adalberto Ramón Ferreyra
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	MG Ana carolina Podlesker
Comisión Evaluadora	Diego Carlos Becerra
Comisión Evaluadora	Mónica Alejandra Ontivero
Comisión Evaluadora	Gabriel Eduardo Elisii

ARTÍCULO 39. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 40. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de

participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pago
- Especificaciones Técnicas.
- Apéndice I – Medicamentos Excluidos de la Licitación.
- Apéndice II – Volúmenes estimados de compras anuales por zonas.
- Apéndice III– Listado Exclusivo de Farmacias Propias IOSFA.

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente llamado tiene por objeto el Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización en las Farmacias IOSFA dependientes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), por un período de 12 (doce) meses con opción de prórroga de 12 (doce) meses más.

1. COTIZACIÓN:

El proponente deberá cotizar indefectiblemente de la siguiente manera:

1.1. Un porcentaje de descuento único sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los medicamentos, alimentos, suplementos nutricionales y dietarios, fórmulas lácteas, productos de higiene y productos cosméticos registrados en el Manual Farmacéutico para cada zona, de acuerdo a lo descripto en el Formulario Sírvase Cotizar, incluidos gastos de dispensación, si los hubiere. Quedan excluidos de esta cotización los medicamentos indicados en el APENDICE I.

1.2. De acuerdo con datos estadísticos arrojados por el sistema contable propio, el volumen promedio de compras anuales por zonas a droguerías de reposición diaria es el que está consignado en el APENDICE II. Estos datos deberán ser tenidos a título orientativo, no obligando al IOSFA a comprar estos volúmenes ya que los mismos pueden variar de acuerdo a situaciones estacionales, cambios de Vademécum, compras directas a laboratorios, variaciones de precios en el mercado y/o razones presupuestarias.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Provisión de medicamentos, alimentos, suplementos nutricionales y dietarios, fórmulas lácteas, productos de higiene y productos cosméticos del Manual Farmacéutico, con destino a las Farmacias IOSFA para su comercialización.

2.2. No se recibirán unidades con un vencimiento menor a 12 meses.

2.3. Las farmacias podrán devolver, sin límite de unidades, a las Droguerías, aquellas especialidades medicinales que estén vencidas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles. Las devoluciones deberán ser realizadas del 1 al 10 de cada mes y quedan excluidos los productos con cadena de frío, psicofármacos de Lista II y III, estupefacientes.

2.4. El adjudicatario deberá informar un canal directo para la ejecución de las devoluciones por parte de las farmacias (chatbot para WhatsApp), de manera de automatizar el procedimiento.

2.5. Entregar las notas de crédito correspondientes a devolución de unidades vencidas, trazables o no, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos.

2.6. Entregar las notas de créditos generadas por devoluciones o faltantes dentro de los 7 (siete) días de efectuada la devolución o el reclamo.

2.7. Para los puntos 2.4. y 2.5. el adjudicatario deberá contar con plataforma exclusiva para tal fin, con acceso a cada farmacia y a S.A.F.y.F

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA ECONÓMICA

Toda documentación requerida deberá encontrarse vigente al momento de la apertura de ofertas, todos los documentos presentados deberán estar firmados y sellados por el DT en funciones y representante legal de puño y letra y **solo presentar la documentación que se corresponde con las especialidades medicinales a las que se refiere el proceso.**

3.1. Indicar mediante nota membretada, que tipo de establecimiento se presenta al proceso licitatorio: Ej.: Droguería, Distribuidor, etc. en qué localidad se encuentra ubicado, nombre del representante legal y DT en funciones.

3.2. Fotocopia de la Habilitación del Establecimiento por parte de la autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

3.3. Si hubo cambio en la Dirección Técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición (Dispone) por el cual se reconoce al profesional que ejerce en la actualidad.

3.4. Fotocopia del certificado de inscripción en el "Registro Nacional de Droguerías Habilitadas" que se establece en el Artículo 1° de la Resolución 1644/2008 del Ministerio de Salud (en caso de corresponder).

3.5. Fotocopia de la Habilitación para realizar Tránsito Interjurisdiccional (Disposición ANMAT N° 5054/09, complementarias, concordantes y modificatorias) y certificado de BPD (Buenas Prácticas de Distribución) (en caso de corresponder).

3.6. Si el Oferente utiliza operadores logísticos, deberá presentar fotocopia de la Habilitación ANMAT, según Disposición ANMAT N° 7439/99.

3.7. Fotocopia de N° de GLN o CUFE otorgado por ANMAT. Deberá cumplir con los requisitos de trazabilidad establecidos según Resolución MSAL N°435/11, disposiciones ANMAT 3683/11, complementarias, concordantes y modificatorias, extendida a todos los medicamentos de la presente licitación incluidos en el catálogo ANMAT. **El sistema de información de dispensas al Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) deberá ser direccionado al RNOS IOSFA 99992141.**

3.8. Certificado LIBRE SANCION emitido por ANMAT dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura. Será motivo de rechazo, si la fecha de emisión tuviera una antigüedad mayor a 30 días de la fecha de apertura. En caso de no poseer el certificado a la fecha de apertura de ofertas, deberá presentar con la misma la constancia de inicio de trámite ante el ANMAT, del certificado, la que debe ser de fecha anterior a la apertura de ofertas.

3.9. Fotocopia simple del Procedimiento Operativo Estandarizado de Retiro de Mercado del Manual de Buenas Prácticas de Distribución con el que cuenta la droguería a fin de informar a las farmacias propias y convenidas en el caso que ANMAT o autoridad Sanitaria local realice una alerta de retiro de mercado de un lote o de un principio activo en particular

4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

El IOSFA adjudicará por Orden de Méritos, por renglones y se adjudicará cada renglón a tres oferentes estableciendo un orden de mérito. (1ro, 2do y 3er adjudicatario).

5. ENVASE

La entrega deberá efectivizarse con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, incluidos envases refrigerados, siendo el costo de los mismos, así como su transporte y/o gastos de dispensación, si los hubiere, a exclusivo cargo de la empresa.

6. CANTIDAD A PROVEER

Las farmacias IOSFA generan el requerimiento a través de IOSFA-SOLICITUDES, el cual se procesa en IOSFA CENTRAL emitiendo una orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados, especificando el domicilio de la Farmacia solicitante, a fin de coordinar la entrega.

Dicha orden deberá ser ingresada en un sistema informático que posea el proveedor, que se encuentre integrado a IOSFA-SOLICITUDES según coordinaciones previas.

El adjudicatario deberá contar con servicio técnico las veinticuatro horas para consulta y resolución de los problemas.

7. ENTREGA

7.1. FECHA DE INICIO

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

7.2. CANTIDAD

Según requerimiento de cada Farmacia IOSFA durante la vigencia del contrato.

7.3. FRECUENCIA

La frecuencia de provisión de productos medicinales será para atender como mínimo: De lunes a viernes, dos (2) entregas diarias, una (1) por la mañana (de la orden de provisión solicitada el día hábil anterior) y una (1) por la tarde (de la orden de provisión solicitada en el transcurso de la mañana del mismo día).

EXCEPCIONES:

Zona 5, Farmacia IOSFA USHUAIA: dos (2) entregas semanales.

7.4. LUGARES DE ENTREGA

Según APÉNDICE III.

7.5. FLETE

La responsabilidad por el transporte, los daños, pérdidas o averías que se produzcan en las unidades que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario hasta la entrega de las mismas en el domicilio de las farmacias.

7.6. DOCUMENTACION

Con la entrega de los pedidos el adjudicatario deberá presentar el remito (que será conformado indefectiblemente por el Director Técnico o la persona que sea designado por este en su reemplazo) y su correspondiente factura.

7.7. COORDINACIONES

7.7.1. El adjudicatario deberá responder dentro de las 2 (dos) horas de efectuado un pedido si puede realizar o no la provisión del mismo.

7.7.2. El adjudicatario deberá poseer un sistema para recepción de pedidos vía email y web.

8. RECEPCION DEFINITIVA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA FACTURA:

8.1. La empresa adjudicataria facturará las entregas diarias tomando como válido el Precio de Venta al Público (PVP) que figura en el Manual Farmacéutico (<http://www.alfabeta.net/precio/> perteneciente a la empresa Alfa Beta SACIFyS) a la fecha de la provisión, menos el porcentaje de descuento ofertado según el pliego.

8.2. El IOSFA aceptará facturas con descuentos mayores al porcentaje único adjudicado.

8.3. Cada responsable de Recepción elevará mensualmente del 1 al 5 de cada mes, todos los remitos conformados (con sello de la farmacia y firma), del mes anterior en formato IF (GDE), a la Comisión de Recepción designada, propuesta por la Unidad de Medicamentos.

La Comisión de Recepción designada realizará un Acta de Recepción dejando constancia de los envíos realizados por los responsables de recepción de cada Farmacia Propia IOSFA.

En el caso que el responsable de recepción no pudiera realizar el acto dejando constancia, la recepción deberá ser efectuada por otro Profesional Farmacéutico del establecimiento.

Responsables de recepción en farmacias propias

Nro. de orden	FARMACIA	APELLIDO Y NOMBRE
1	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA CORDOBA	LAVINI ALEJANDRO
2	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR (CORDOBA)	PORCEL DE PERALTA MARCELA
3	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA GUARNICION AEREA CORDOBA	KAMINSKY FLAVIA
4	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA GENERAL DEHEZA	SANTOS VALENTINA
5	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	JORDANES YOHANA
6	FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA	BRAIDOT, ELISABET ANDREA
7	FARMACIA IOSFA SAN JUAN	BERROCA SILVANA ALICIA
8	FARMACIA HOSPITAL MILITAR MENDOZA	QUIROGA FERNANDO
9	FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA	IULIANO LAURA BEATRIZ
10	FARMACIA IOSFA POSADAS	INOUE ALICIA
11	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	STANGER YANINA
12	FARMACIA IOSFA CAMPO DE MAYO	CARLOS DACHER
13	FARMACIA IOSFA CONDOR	BASILIO ZAREWSKY
14	FARMACIA IOSFA SAN JOSE	GONZALEZ ANDREA VERONICA
15	FARMACIA IOSFA PALOMAR	FUENTES ADELA
16	FARMACIA HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL	GARONE MARCELA ALEJANDRA
17	FARMACIA IOSFA PRINGLES	DI MAIO OSCAR ALFREDO
18	FARMACIA IOSFA SALTA	GALEANO, IRMA ELIZABETH
19	FARMACIA IOSFA ROSARIO	OMEGNA JORGELINA BEATRIZ
20	FARMACIA IOSFA USHUNA	GUDINO SILVIA BEATRIZ
21	FARMACIA IOSFA SANTA FE	PREVIALE CAROLINA CECILIA
22	FARMACIA IOSFA MATIENZO	NOYA LAMAS CLAUDIA
23	FARMACIA IOSFA LARREA	SHIGGIA NILDA GRACIELA
24	FARMACIA IOSFA PARANA	ROGGERO CLAUDIA
25	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	PUGLIESE ELIANA GRACIELA
26	FARMACIA IOSFA EDIFICIO LIBERTAD	ALICIA ELIZABETH OLIVERA
27	FARMACIA IOSFA BAHIA BLANCA	ESPOSITO, SILVIA LIDIA
28	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	VARA MARIA FERNANDA
29	FARMACIA IOSFA PUERTO BELGRANO	AMPUERO, EMILCE MARIANA
30	FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO	CLAUDIA AMAYA
31	FARMACIA IOSFA AZOPARDO	LEE YEA RI

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES ANTE TERCEROS POR PARTE DEL PROVEEDOR:

9.1. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al IOSFA respecto de cualquier responsabilidad u obligaciones con terceros que tenga (farmacias, droguerías, laboratorios), ya sea por deudas, falta de entrega de productos y/u otros incumplimientos.

9.2. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimiento.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

El proponente se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas de salud, administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolla por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley N° 24.769).

En tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega al IOSFA, cuando éste a su solo juicio y en cualquier oportunidad podrá requerir la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente a la misma para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes los informes que estime correspondientes en relación al cumplimiento de mención. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operará en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de la comunicación por el IOSFA. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente. Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con la Res. 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación referente a Trazabilidad de Medicamentos junto con las Disposiciones N.º 6301/15 y N.º 10564/16 y normativas complementarias, modificatorias y ampliatorias que en su consecuencia se dicten.

11. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

11.1. No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de los pedidos a las Farmacias IOSFA según disposiciones de la ANMAT.

11.2. No se cumpla con la entrega de lo solicitado sin fundamento fehaciente. Será considerado fundamento fehaciente la imposibilidad de entrega por encontrarse el producto en falta, situación debida y expresamente acreditada por el laboratorio productor. Dicha situación deberá ser informada por el adjudicatario a IOSFA mediante una nota membretada y firmada por parte del laboratorio.

11.3. Demorar la entrega de lo solicitado teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos en el punto 7.3 de las presentes Especificaciones Técnicas.

11.4. Cuando no se cumpla con los parámetros de la ley de trazabilidad dispuesta por ANMAT.

12. MULTAS

12.1. En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un “apercibimiento”. La sumatoria de cinco apercibimientos dará lugar a un “Acta de Incumplimiento”, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.
- f. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento. Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2025-20596528-APN-UM#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

Referencia: Especificaciones Técnicas Reposición Diaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.26 08:31:37 -03:00

Luisa Mónica Romero
Profesional de la Salud
Unidad Medicamentos
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.26 08:31:37 -03:00

APENDICE I
MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE ESTA LICITACIÓN

Droga / Presentación

- 1 abacavir+lamivudina comp.rec.x 30
- 2 abacavir+lamivudina+zidovudina comp.rec.x 60
- 3 abatacept 125 mg jga.prell.x 4
- 4 abatacept 250 mg vial x 1
- 5 abemaciclib 100 mg comp.x 14
- 6 abemaciclib 150 mg comp.x 14
- 7 abemaciclib 200 mg comp.x 14
- 8 abemaciclib 50 mg comp.x 14
- 9 abiraterona acetato 250 mg comp.rec.x 120
- 10 adalimumab 20mg 0.2ml jer.prell.x 2
- 11 adalimumab 40mg 0.4ml lap.prell.x 2
- 12 adefovir 10 mg comp.x 30
- 13 afatinib 20 mg comp.x 28
- 14 afatinib 30 mg comp.x 28
- 15 afatinib 40 mg comp.x 28
- 16 afatinib 50 mg comp.x 28
- 17 aflibercept 40 mg/ml vial x 1
- 18 alectinib 150 mg c ps.x 224
- 19 alemtuzumab SOL 12 MG X 1 VIAL
- 20 alfa-1-antitripsina f.a.x 1 x 50 ml
- 21 ALGLUCOSIDASA ALFA FCO AMP X 50 MG
- 22 ambrisentan 10 mg comp.x 30
- 23 ambrisentan 5 mg comp.x 30
- 24 anastrozol 1 mg comp.x 30
- 25 apalutamida 60 mg comp.rec.x 120
- 26 apremilast 30 mg comp. rec. x 60
- 27 Aprepitant Tripack caps.x 1+caps.x2
- 28 asparaginasa 10000 UI f.a.
- 29 atazanavir 200 mg caps.x 60
- 30 atazanavir 300 mg caps.x 30
- 31 atazanavir+cobicistat comp.rec.x 30
- 32 atezolizumab 1200 mg vial x 1 x 20 ml
- 33 atezolizumab 840 mg vial x 1 x 14 ml
- 34 avelumab 200 mg f.a.x 1 x 10 ml
- 35 axitinib 1 mg comp.rec. x 56
- 36 axitinib 5 mg comp.rec. x 56
- 37 azacitidina 100 mg f.a.x 1
- 38 baricitinib 2 mg comp.x 28
- 39 baricitinib 4 mg comp.x 28
- 40 belatacept 250mg/vial pvo.liof.x 1
- 41 belimumab 120 mg vial x 1
- 42 belimumab 400 mg vial x 1
- 43 bendamustina clorh. 100 mg f.a.x 1
- 44 bendamustina clorh. 25 mg f.a.x 1
- 45 bevacizumab 0.2 ml 5 mg vial x 1
- 46 bevacizumab 100 mg vial x 1 x 4 ml
- 47 bevacizumab 400 mg vial x 1 x 16 ml
- 48 bexaroteno 75 mg caps.x 100
- 49 bicalutamida 150 mg comp. x 30
- 50 bicalutamida 50 mg comp.x 30
- 51 bleomicina 15 mg iny.f.a.x 1
- 52 bortezomib 3.5 mg f.a.x 1
- 53 bosentan 125 mg comp.x 60
- 54 bosentan 62.5 mg comp.rec.x 60
- 55 brentuximab vedotin 50 mg vial x 1
- 56 buserelina implante bimens.+jga.x 1
- 57 busulfano 60 mg/ml a.x 8 x 10 ml
- 58 BYETTA (exenatida) 10mg i.p.x1 x 2.4ml(PVP)
- 59 BYETTA (exenatida) 5mg i.p.x 1 x 1.2ml(PVP)
- 60 cabazitaxel 60 mg f.a.x 1+diluy.
- 61 cabozantinib 20 mg comp.rec.x 30
- 62 cabozantinib 40 mg comp.rec.x 30
- 63 cabozantinib 60 mg comp.rec.x 30
- 64 canakinumab 150 mg ml iny.x 1
- 65 capecitabina 500 mg comp.x 120
- 66 carboplatino 150 mg a.x 1
- 67 carboplatino 450 mg a.x 1
- 68 carboplatino 50 mg f.a.x 1
- 69 carfilzomib 60 mg fco.a.pvo.liof.x 1
- 70 ceritinib 150 mg c ps.x 150
- 71 certolizumab pegol jga.prell.x 2 x 1 ml

72 cetorelix 0.25 mg vial x 1
73 cetuximab vial x 100 ml
74 cetuximab vial x 20 ml
75 ciclofosfamida 1 g f.a.x 1
76 ciclofosfamida 200 mg f.a.x 6
77 ciclosporina p/microemulsión 10 mg caps.x 60
78 ciclosporina p/microemulsión 100 mg caps.x 50
79 ciclosporina p/microemulsión 100 mg sol.beb.x 50 ml
80 ciclosporina p/microemulsión 25 mg caps.x 50
81 ciclosporina p/microemulsión 50 mg caps.x 50
82 cinacalcet 30 mg comp.rec.x 30
83 cinacalcet 60 mg comp.rec.x 30
84 ciproterona 100 mg comp.x 30
85 ciproterona 50 mg comp.x 50
86 cisplatino 50 mg f.a.x 1
87 citarabina 100 mg f.a.x 1
88 citarabina 1000 mg f.a.x 1
89 cladribine 10 mg a.x 7
90 cladribine 10 mg comp.x 1
91 clomifeno citrato 50 mg comp.x 20
92 clomifeno comp.x 60
93 clorambucilo 2 mg comp.x 25
94 crizotinib 200 mg fco.x 60 caps
95 crizotinib 250 mg fco.x 60 caps
96 dabrafenib 75 mg c ps.duras x 28
97 dacarbazina 100 mg f.a.x 1
98 dacarbazina 200 mg f.a.x 1
99 dactinomicina 0.5 mg iny.a.x 1
100 darunavir 600 mg comp.x 60
101 darunavir+cobicistat+emtricitabi comp.rec.x 30
102 darunavir+ritonavir comp.rec.x 60
103 darunavir+ritonavir comp.rec.y ran.x 30
104 dasatinib 100 mg comp.x 30
105 dasatinib 20 mg comp. rec.x 60
106 dasatinib 50 mg comp. rec.x 60
107 dasatinib 70 mg comp. rec.x 60
108 daunomicina 20 mg f.a.x 1
109 decitabine 50 mg fco.a.x 1
110 deferasirox 125 mg comp.disp. x 28
111 deferasirox 180 mg comp.x 30
112 deferasirox 250 mg comp.disp. x 28
113 deferasirox 360 mg comp.x 30
114 deferasirox 500 mg comp.disp. x 28
115 deferasirox 90 mg comp.x 30
116 deflazacort 30 mg comp.x 20
117 deflazacort 6 mg comp.x 20
118 degarelix 120mg f.a.x2 + pvo.liof.
119 degarelix 80mg f.a.x 1 + pvo.liof.
120 denosumab 120mg/1.7 ml iny.vial x1
121 denosumab 60 mg/ml jga.prell.x 1
122 dexametasona Implante oft.intravjtrea
123 dicloruro de radio 223 vial x 1 x 6 ml
124 dietilestilbestrol 1 mg comp.x 30
125 dimetil fumarato 120 mg c ps.x 14
126 dimetil fumarato 240 mg c ps.x 56
127 dnasa humana recombinante 2.5 mg iny.a.x 6
128 docetaxel 20 mg f.a.x 1
129 docetaxel 80 mg f.a.x 1
130 dolutegravir 50 mg comp.x 30
131 dolutegravir+abacavir+lamivudina 600 mg comp.x 30
132 doxorubicina liposomal 20 mg iny.vial x 1
133 doxorubicina 10 mg f.a.x 1
134 doxorubicina 50 mg f.a.x 1
135 efavirenz 600 mg comp.x 30
136 efavirenz+emtricitabina+tenofov. comp.rec.x 30
137 elbasvir+grazoprevir 50 100 mg comp.rec.x 28
138 eltrombopag 25 mg comp.x 28
139 eltrombopag 50 mg comp.x 28
140 elvitegravir+emtricitabina+tenof comp.rec.x 30
141 elvitegravir+emtricitabina+tenof comp.rec.x 30
142 emtricitabina+tenofovirdisoprox. comp.rec.x 30
143 entecavir 0.50 mg comp.x 30
144 entecavir 1 mg comp.x 30
145 Enzalutamida 40 mg c ps.blandas x 120
146 epirubicina 10 mg f.a.x 1
147 epirubicina 50 mg f.a.x 1
148 eritropoyetina recomb.humana 10.000UI jga.prell.x 1ml
149 eritropoyetina recomb.humana 1000 UI jga.prell.

150 eritropoyetina recomb.humana 2.000UI jga.prell.x 1ml
151 eritropoyetina recomb.humana 20000UIliof.f.a.+j.prell
152 eritropoyetina recomb.humana 3000UI liof.f.a.+j.prell
153 eritropoyetina recomb.humana 4.000UI jga.prell.x 1ml
154 eritropoyetina recomb.humana 40000UIliof.f.a.+j.prell
155 erlotinib 100 mg comp.x 30
156 erlotinib 150 mg comp.x 30
157 erlotinib 25 mg comp.x 30
158 estreptomycin 1 g iny.f.a.
159 etanercept 25 mg jga.prell.x 4
160 etanercept 50 mg autoinyector x 4
161 etelcalcetida 2.5 mg 0.5 ml viales x10
162 etelcalcetida 5 mg 1 ml viales x 10
163 etopósido 100 mg a.x 1
164 etravirina 200 mg comp.x 60
165 everolimus 0.25 mg comp.x 60
166 everolimus 0.50 mg comp.x 60
167 everolimus 0.75 mg comp.x 60
168 everolimus 10 mg comp x 30
169 everolimus 2.5 mg comp.x 30
170 everolimus 5 mg comp.x 30
171 exemestano 25 mg comp.rec.x 30
172 factor IX 1200 UI f.a.x 1
173 factor IX 500 UI f.a.x 1
174 factor VIII 1000 UI env.x 1
175 factor VIII 1500 UI fco.amp.liof.x 1
176 factor VIII 500 UI env.x 1
177 factor VIII coagulación recomb. 1000 UI f.a.x1+jga.prell
178 factor VIII+fact.von Willebrand 1000 UI f.a.x 1
179 fampridina 10 mg comp.lib.prol.x 28
180 fampridina 10 mg comp.lib.prol.x 56
181 filgrastim 30 MUI (300 mcg) f.a.x 1
182 filgrastim 30 MUI (300 mcg) f.a.x 5
183 filgrastim 48 MUI (480 mcg) f.a.x 5
184 filgrastim peguilado 6 mg jga.prell.x1x0.6 ml
185 fingolimod 0.5 mg caps.x 28
186 fludarabina 10 mg comp. x 15
187 fludarabina 50 mg a.x 1
188 fluorouracilo 500 mg a.x 5
189 flutamida 250 mg comp.x 60
190 fosamprenavir 700 mg comp.x 60
191 fosaprepitant dimeglumina 1 vial x 10 ml
192 fsh 22mcg 0.5ml iny.prellx1
193 fsh 300 UI cart.x 0.36 ml
194 fsh 33mcg 0.75ml iny.prellx1
195 fsh 66mcg 1.5ml iny.prellx1
196 fsh 75 UI liof.f.a.x 1+solv.
197 fsh+lh 1200 UI f.a.x1
198 fsh+lh 150UI iny.f.a.x1+a.solv.
199 fsh+lh 1iny.vial liof.+1disolv.
200 fsh+lh 75UI f.a.liof.x1+solv.x1
201 fsh+lh 75UI f.a.liof.x5+solv.x5
202 fsh+lh 75UIf.a.liof.x10+sol.x10
203 fulvestrant 250 mg/5 ml jga.prell.x2
204 ganirelix jga.prell.x 1 x 0.5 ml
205 gefitinib 250 mg comp.x 30
206 gemcitabina 1 g f.a.x 1
207 gemcitabina 200 mg f.a.x 1
208 glatiramer acetato 20 mg jga.prell.x 28
209 glatiramer acetato 40 mg jga.prell.x 12
210 glecaprevir+pibrentasvir comp.rec.x 84
211 golimumab 100 mg autoiny. x 1
212 golimumab 50 mg autoiny. x 1
213 golimumab 50 mg vial x 1 x 4 ml
214 gonadotrofina coriónica 250mcg 0.5ml cart.prell.
215 gonadotrofina coriónica 5000UI liof.f.a.x1+solv.
216 goserelin acetato 10.8 mg jeringa x 1
217 goserelin acetato 3.6 mg depot x 1
218 guselkumab 100 mg ml jga.prell. x 1
219 hidroxiurea 500 mg caps.x 100
220 ibrutinib 140 mg comp.x 120
221 ibrutinib 140 mg comp.x 90
222 idarrubicina 10 mg iny.f.a.x 1
223 IDURSULFASA 6 MG VIAL X 1
224 ifosfamida 1 g f.a.x 1
225 iloprost a.x 2 ml x 30
226 imatinib 100 mg comp.rec.x 60
227 imatinib 100 mg comp.x 180

228 imatinib 400 mg comp.x 30
 229 infliximab 100 mg f.a.x 1
 230 inmunocianina 1 mg fco.a.x 1 + a.solv.
 231 inmunocianina 10 mg fco.a.x 1 + a.solv.
 232 inmunoglobulina humana 1.65 g fco.a.x 10 ml
 233 inmunoglobulina humana 10 g iny.f.a.x 1
 234 inmunoglobulina humana 2g env.x 10 ml
 235 inmunoglobulina humana 3.3 g fco.a.x 20 ml
 236 inmunoglobulina humana 4g env.x 20 ml
 237 inmunoglobulina humana 5 g iny.f.a.x 1
 238 INSULINA APIDRA SOLOSTAR (insulina glulisina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml
 239 INSULINA BASAGLAR KWIKPEN (insulina glargina) 100U/ml iny.prell.x5x3ml
 240 INSULINA DENSULIN R (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml
 241 INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI 3.0 ml cart.x 5
 242 INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI fco.x 10 ml
 243 INSULINA HUMALOG KWIKPEN (insulina lispro) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml
 244 INSULINA HUMALOG KWIKPEN 200 U ML (insulina lispro) 200U ml iny.prell.x5x3ml
 245 INSULINA HUMALOG MIX 25 (ins.lispro+ins.lispro protamina) 100 UI 3.0 ml cart.x 5
 246 INSULINA HUMALOG MIX 25 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml
 247 INSULINA HUMALOG MIX 50 (ins.lispro+ins.lispro protamina) 100 UI 3.0 ml cart.x 5
 248 INSULINA HUMALOG MIX 50 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml
 249 INSULINA HUMULIN (insulina humana) 70/30 3.0 ml cart.x 5
 250 INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 100 UI fco.x 10 ml
 251 INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 3.0 ml cart.x 5
 252 INSULINA HUMULIN (insulina humana) R 3.0 ml cart.x 5
 253 INSULINA HUMULIN (insulina humana) R fco.x 10 ml
 254 INSULINA HUMULIN N KWIKPEN (insulina humana) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml
 255 INSULINA INSULATARD (insulina humana) HM 100 UI f.a.x 10 ml
 256 INSULINA INSULATARD FLEXPEN (insulina humana) HM 100UI lap.prellx5x3ml
 257 INSULINA INSULATARD PENFILL (insulina humana) HM 100 UI cart.x 5 x 3ml
 258 INSULINA INSUMAN (insulina humana) N 100 UI cart.x 5 x 3 ml
 259 INSULINA INSUMAN (insulina humana) R 100 UI cart.x 5 x 3 ml
 260 INSULINA INSUMAN N SOLOSTAR (insulina humana) 100UI lap.prell.x 5 x3ml
 261 INSULINA LANTUS (insulina glargina) cart.x 5 x 3 ml
 262 INSULINA LANTUS SOLOSTAR (insulina glargina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml
 263 INSULINA LEVEMIR FLEXPEN (insulina detemir) 100 UI lapiceras x5 x3ml
 264 INSULINA NOVOMIX 30 FLEXPEN (insulina aspartato) 100 UI lapiceras x5 x3ml
 265 INSULINA NOVORAPID FLEXPEN (insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml
 266 INSULINA NOVORAPID FLEXTOUCH (insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml
 267 INSULINA NOVORAPID PENFILL (insulina aspartato) 100 UI cart.x 5 x 3 ml
 268 INSULINA OPTISULIN SOLOSTAR (insulina glargina) lap.prell.descart.x5x3ml
 269 INSULINA TRESIBA FLEXTOUCH (insulina degludec) 100 U lapiceras x5 x3 ml
 270 interferón alfa 2 B 10 MUI iny.f.a.x 1
 271 interferón alfa 2 B 3 MUI iny.f.a.x 1
 272 interferón alfa 2 B 3000000UI liof.f.a.+dil.
 273 interferón alfa 2 B 5 MUI iny.f.a.x 1
 274 interferón beta 1 A 30 mcg jga.prell.x 4
 275 interferón beta 22mcg jga.prel.x12x0.5ml
 276 interferón beta 44mcg jga.prel.x12x0.5ml
 277 interferón beta 8 MUI liof.x 15+solv.x15
 278 ipilimumab 50 mg/10 ml vial x 1
 279 irinotecan 100 mg f.a.x 1
 280 ixabepilona 15 mg/8 ml a.x 1
 281 ixekizumab 80 mg ml iny.x 1
 282 lamivudina 10 mg susp.x 240 ml
 283 lamivudina 150 mg comp.x 60
 284 lamivudina 300 mg comp.x 30
 285 lamivudina+zidovudina 150mg/300mg comp.rec.x60
 286 lamivudina+zidovudina+nevirapina comp.rec.x 60
 287 lanreótido 120 mg jga.prell.x 0.3 ml
 288 lanreótido 60 mg jga.prell.x 0.3 ml
 289 lanreótido 90 mg jga.prell.x 0.3 ml
 290 lapatinib 250 mg c ps.x 140
 291 ledipasvir+sofosbuvir comp.rec.x 28
 292 lenalidomida 10 mg caps.x 21
 293 lenalidomida 15 mg caps.x 21
 294 lenalidomida 25 mg caps.x 21
 295 lenalidomida 5 mg caps.x 21
 296 lenvatinib 10 mg c ps.x 30
 297 lenvatinib 4 mg c ps.x 30
 298 letrozol 2.5 mg comp.x 30
 299 leucovorina 15 mg comp.x 10
 300 leucovorina 50 mg iny.f.a.x 1
 301 leuprolide acetato 22.5 mg kit x 1
 302 leuprolide acetato 3.75 mg kit x 1
 303 leuprolide acetato 45 mg kit x 1
 304 leuprolide acetato 7.5 mg fco.amp. kit x 1
 305 lumacaftor+ivacaftor 100 125 mg comp.rec.x120

306 lumacaftor+ivacaftor 200 125 mg comp.rec.x120
307 macitentan 10 mg comp.x 30
308 maraviroc 150 mg comp.rec.x 60
309 maraviroc 300 mg comp.rec.x 60
310 megestrol 160 mg comp.x 30
311 melfalano 50 mg f.a.x 1
312 mercaptopurina 50 mg comp.x 25
313 mesna 200 mg a.x 10
314 mesna 200 mg a.x 15
315 metilprednisolona 500 mg iny.a.x 1
316 metotrexato 50 mg f.a.x 1
317 metoxipolietilenglicol-epoetina β 100mcg/0.3mljer.prell.x1
318 micofenolato mofetil 250 mg caps.x 100
319 micofenolato mofetil 500 mg caps.x 50
320 micofenolato mofetil 500 mg comp.x 50
321 micofenolato sódico 180 mg comp.gastr.x 120
322 micofenolato sódico 360 mg comp.gastr.x 120
323 mitomicina 20 mg f.a.x 1
324 mitoxantrona 20 mg f.a.x 1
325 mycobacterium bovis f.a.x 4
326 natalizumab 300 mg/15 ml vial x 1
327 nevirapina 200 mg comp.x 60
328 nevirapina susp.x 240 ml
329 nilotinib 150 mg c ps.x 120
330 nilotinib 200 mg c ps.x 120
331 nimotuzumab 50 mg f.a.x 4
332 nintedanib 100 mg c ps.x 60
333 nintedanib 150 mg c ps.x 60
334 nintedanib 150 mg c ps.x 60
335 nivolumab 100 mg/10 ml vial x 1
336 nivolumab 40 mg/4 ml vial x 1
337 noretisterona 10 mg blist.comp.x 20
338 ocrelizumab 300 mg 10 ml vial x 1
339 octreotida 20 mg jga.prell.x 1
340 octreotida 30 mg jga.prell.x 1
341 olaparib fcos.x 4 x 112 c ps.c/u
342 omalizumab 150 mg f.a.liof.x1+a.dil
343 onabotulinumtoxina 100 U vial x 1
344 onabotulinumtoxina 200 U vial x 1
345 ondansetrón 8 mg a.x 1
346 ondansetrón 8 mg a.x 5
347 ondansetrón 8 mg comp.x 10
348 osimertinib 40 mg comp.x 30
349 osimertinib 80 mg comp.x 30
350 oxaliplatino 100 mg f.a.x 1
351 oxaliplatino 50 mg f.a.x 1
352 paclitaxel 100 mg f.a.x 1
353 paclitaxel 150 mg f.a.x 1
354 paclitaxel 30 mg f.a.x 1
355 paclitaxel 300 mg f.a.x 1
356 paclitaxel+albúmina 100 mg iny.liof.f.a.x 1
357 palbociclib 100 mg c ps.x 21
358 palbociclib 125 mg c ps.x 21
359 palbociclib 75 mg c ps.x 21
360 palivizumab 100 mg f.a.x 1
361 palivizumab 50 mg f.a.x 1
362 pamidronato disódico 90 mg liof.f.a.x 1
363 panitumumab 100 mg f.a.x 1 x 5 ml
364 paricalcitol 2 mcg caps.x 30
365 paricalcitol 5 mcg f.a. x 5
366 pazopanib 200 mg comp.x 30
367 pazopanib 400 mg comp.x 30
368 Peg Asparaginasa pvo.p sol.iny.vial x 1
369 peginterferon beta-1a 125 mg autoinyect.x 2
370 peginterferon beta-1a 63 mcg+94 mcg autoiny.x1
371 pegvisomant 15 mg iny.liof.f.a.x 30
372 pembrolizumab 100 mg vial x 1 x 4 ml
373 pemetrexed 500 mg f.a.x 1
374 pertuzumab 420 mg/14 ml a.x 1
375 pertuzumab+trastuzumab Kit Inyectable
376 pirfenidona 200 mg comp.x 200
377 pirfenidona 200 mg comp.x 360
378 pirfenidona 267 mg c ps.x 270
379 pirfenidona 801 mg comp.rec.x 90
380 pomalidomida 1 mg c ps.x 21
381 pomalidomida 2 mg c ps.x 21
382 pomalidomida 3 mg c ps.x 21
383 pomalidomida 4 mg c ps.x 21

384 progesterona dispens.monods.pack x 15
385 racotumomab lny.f.a.x 1
386 raltegravir 400 mg comp.x 60
387 raltegravir 600 mg comp.rec.x 60
388 ranibizumab 1 f.a.+ 1 jer+ 2 agujas
389 regorafenib 40 mg tab.3 x 28
390 ribociclib 200 mg comp.rec.x 21
391 ribociclib 200 mg comp.rec.x 63
392 rilpivirina+emtricitabina+tenofo comp.rec.x 30
393 riluzol 50 mg comp.x 60
394 risankizumab 75 mg jga.prell. x 2
395 ritonavir comp.rec.x 30
396 ritonavir+lopinavir 25 100 mg comp.rec.x 60
397 ritonavir+lopinavir 50/200 mg comp.rec.x 120
398 rituximab 100 mg vial x 2
399 rituximab 100 mg vial x 2
400 rituximab 1400 mg/11.7 ml vial x 1
401 rituximab 1400 mg/11.7 ml vial x 1
402 rituximab 500 mg vial x 1
403 rituximab 500 mg vial x 1
404 romiplostin 250 mcg iny.a.x 1 x 5 ml
405 ruxolitinib 10 mg comp.x 60
406 ruxolitinib 15 mg comp.x 60
407 ruxolitinib 20 mg comp.x 60
408 ruxolitinib 5 mg comp.x 60
409 sarilumab 150 mg jga.prell.x2
410 sarilumab 200 mg jga.prell.x2
411 Secukinumab 150 mg/1 ml jga.prell.x2
412 secukinumab 150mg 1 ml autoinyec.x 1
413 sevelamer carbonato comp.rec.x 180
414 sevelamer carbonato sob.x 90
415 sirolimus 0.5 mg comp.x 100
416 sirolimus 1 mg comp.x 60
417 sirolimus 2 mg comp.x 30
418 sirolimus sol.oral x 60 ml
419 sofosbuvir comp.rec.x 28
420 sofosbuvir+velpatasvir comp.rec.x 28
421 somatotrofina 10 mg cart.x 1
422 somatotrofina 10 mg vial x 1
423 somatotrofina 15 mg lapiceras x 1
424 somatotrofina 16 UI/5.3 mg cart.x 1
425 somatotrofina 18 UI cart.a.(6 mg)
426 somatotrofina 5 mg cart.x 1
427 somatotrofina 5 mg lapiceras x 1
428 somatotrofina 5.83 mg/ml sol.iny.x 1
429 somatotrofina 60UI/20mg cart.a.liq.x 1
430 somatotrofina 8 mg/ml sol.iny.x 1
431 sorafenib 200 mg comp.x 112
432 sunitinib 12.5 mg c ps.x 28
433 sunitinib 25 mg c ps.x 28
434 sunitinib 50 mg c ps.x 28
435 tacrolimus 0.5 mg caps.x 50
436 tacrolimus 0.5mg caps.acc.prol.x 50
437 tacrolimus 1 mg caps.acc.prol.x 50
438 tacrolimus 1 mg caps.x 100
439 tacrolimus 3 mg caps.acc.prol.x 50
440 tacrolimus 5 mg caps.acc.prol.x 50
441 tacrolimus 5 mg caps.x 50
442 talidomida 100 mg comp.x 100
443 temozolomida 100 mg caps.x 21
444 temozolomida 100 mg caps.x 5
445 temozolomida 140 mg caps.x 21
446 temozolomida 140 mg caps.x 5
447 temozolomida 180 mg caps.x 5
448 temozolomida 20 mg caps.x 21
449 temozolomida 20 mg caps.x 5
450 temozolomida 250 mg caps.x 5
451 tenofovir alafenamide comp.rec.x 30
452 tenofovir disoproxil 300 mg comp.x 30
453 tenofovir disoproxil+lamivudina comp.rec.x 30
454 teriflunomida 14 mg comp.rec. x 28
455 teriparatida lapicera desc.x 2.4 ml
456 tioguanina comp.x 25
457 TIROTROPINA Kit x 2 amp
458 tocilizumab 162mg/0.9ml jgas.prellx4
459 tocilizumab 200mg/10ml f.a.x 1
460 tocilizumab 400mg/20ml f.a.x 1
461 tocilizumab 80mg/4ml f.a.x 1

462 tofacitinib 11 mg tab.x 30
463 tofacitinib 5 mg comp.rec.x 60
464 topotecan 4 mg a.x 5
465 TOUJEO (insulina glargina) 300U/ml lapicerax3x1.5ml
466 trabectedina vial x 1
467 trastuzumab 440 mg/50 ml a.x 1
468 trastuzumab 600 mg/5 ml vial x 1
469 trastuzumab+emtasina 100 mg vial x 1
470 trastuzumab+emtasina 160 mg vial x 1
471 treprostinil 1 mg/ml fco.x 20 ml
472 treprostinil 10 mg/ml fco.x 20 ml
473 treprostinil 2.5 mg/ml fco.x 20 ml
474 treprostinil 5 mg/ml fco.x 20 ml
475 treprostinil a.x 28+kit de inicio
476 treprostinil a.x 28+kit de reposici n
477 tretino na 10 mg c ps.x 100
478 trifluridina+tipiracilo 15 mg comp. rec. x 60
479 trifluridina+tipiracilo 15 mg comp.x 20
480 trifluridina+tipiracilo 20 mg comp.rec.x 60
481 trifluridina+tipiracilo 20 mg comp.x 20
482 tri xido ars nico 10 mg a.x 10
483 triptorelina 0.1 mg sol.iny.jga.prell.x 7
484 triptorelina 11.25mg IM Trimest.kitx1
485 triptorelina 3.75mg IM Mensual kit x1
486 TRULICITY (dulaglutida) 1.5 mg 0.5ml x 4 lapic.
487 upadacitinib comp.rec.lib.prol. x 30
488 ustekinumab 130 mg 26 ml vial x 1
489 ustekinumab 45mg/0.5 ml vial+j.prell
490 valganciclovir 450 mg comp.rec.x 60
491 vedolizumab 300 mg vial x 1
492 vemurafenib 240 mg comp.x 56
493 VICTOZA (liraglutida) lap.prell.x 2 x 3ml(PVP)
494 vinblastina 10 mg f.a.x 1
495 vincristina 1 mg/ml f.a.x 1
496 Vinflunina ditartrato f.a.x 250 mg/ml
497 Vinflunina ditartrato f.a.x 50 mg/ml
498 vinorelbine 20 mg caps.x 1
499 vinorelbine 30 mg caps.x 1
500 vinorelbine 50 mg f.a.x 1
501 vorinostat 100 mg comp.x 120
502 zidovudina 10 mg/ml jbe.f.a.x 240ml
503 zoledr nico  c. 4 mg f.a.sol.x 1
504 zoledr nico  c. 5mg/100ml f.a.x 1

ESPECIFICACION TÉCNICA

APENDICE II

VOLUMENES ESTIMADOS DE COMPRAS ANUALES POR ZONAS

ZONA	IMPORTE ESTIMADO (\$)
1	1.736.000.000,00
2	1.416.000.000,00
3	4.228.000.000,00
4	7.540.000.000,00
5	380.000.000,00

LISTADO EXCLUSIVO DE FARMACIAS PROPIAS IOSFA APENDICE III

N°	DEPENDENCIA PROPIA; FARMACIAS IOSFA	UBICACIÓN	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MAIL DE LA FARMACIA	TELEFONO DE LA FARMACIA (Solamente recibe whatsapp no llamados)	PERSONA DE REFERENCIA (ADMINISTRADOR DE FARMACIA)	CUFE
1	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA CORDOBA	Alvear 164- Córdoba Capital	5000	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825331	Coronel (R) CARLOS DANIEL JOSE LUDUEÑA	9990519010014
2	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA GUARNICION AEREA CORDOBA	Av. Fuerza Aérea km 6.500 Ciudad de Córdoba.	X5010JMX	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.guarnicion.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825332	AC MARIA JOSE QUIROGA	9990519010007
3	FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA	Av.Hipólito Irigoyen Nº 591/595 PB.Locales comerciales 1 y 2	9000	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	farmacia.comodororivadavia@iosfa.gob.ar	1155825340	Coronel (R) CALDERON DIEGO MARTIN	9990519010038
4	FARMACIA IOSFA CONDOR	Av.De los Inmigrantes Nº 2597	C1104ADH	CABA. Retiro.	BUENOS AIRES	farmacia.condor@iosfa.gob.ar	1155825328	Viccomodoro (R) RECOLAUT ALBERTO FRANCISCO	9990519010137
5	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CAMPO DE MAYO	Ruta 8, puerta 4 S/N.Campo de Mayo.	1659	CAMPO DE MAYO	BUENOS AIRES	farmacia.campodemayo@iosfa.gob.ar	1155825326	Teniente Coronel (R) OSCAR ALVIGINI TORRES	9990519010120
6	FARMACIA IOSFA SAN JOSE	San José 321.Barrio de San Nicolás.C.A.B.A.	1076	CABA	BUENOS AIRES	farmacia.san jose@iosfa.gob.ar	1155825321	Comodoro (R) BIGOURDAN MARCELO PABLO	9990519010021
7	FARMACIA HOSPITAL MILITAR MENDOZA	Boulogne Sur Mer 1700- Hospital Militar Mendoza.	5500	MENDOZA	MENDOZA	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar	1155825337	Coronel (R) ADRIEL SVARS	9990519010069
8	FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA	Sarmiento Nº 56- Ciudad de Mendoza.	5500	MENDOZA	MENDOZA	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar	1155825338	Coronel (R) ADRIEL SVARS	9990519010052
9	FARMACIA IOSFA SAN JUAN	Caseros Norte Nº 186/90.Ciudad de San Juan. Provincia de San Juan.	5400	SAN JUAN	SAN JUAN	farmacia.sanjuan@iosfa.gob.ar	1155825339	Coronel (R) CALDERON DIEGO MARTIN	9990519010076
10	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	Santa Fe Nº 1244 Corrientes	3400	CORRIENTES	CORRIENTES	farmacia.corrientes@iosfa.gob.ar	1155825335	Coronel (R) ROMERO HILARION JOSE	9990519010090
11	FARMACIA IOSFA POSADAS	Junin Nº: 2513/2517 Ciudad de Posadas. Provincia de Misiones.	3300	POSADAS	MISIONES	farmacia.posadas@iosfa.gob.ar	1155825341	AC MANCEDO GLADYS LILIANA	9990519010083
12	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	Pellegrini Nº 486- Santa Rosa.	6300	SANTA ROSA	LA PAMPA	farmacia.santarosa@iosfa.gob.ar	1155825342	AC SBERNA SUSANA	9990519010045
13	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CORDOBA	Av. Cruz Roja Argentina Nº1174. Barrio Rogelio Martínez-	5000	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825334	Coronel (R) CARLOS DANIEL JOSE LUDUEÑA	9990519010311
14	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA GENERAL DEHEZA	Av. Ejército Argentino KM 6,5 Libertador San Martín S/N Local 3- Barrio Militar General Deheza	5000	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825333	Coronel (R) CARLOS DANIEL JOSE LUDUEÑA	9990519010304
15	FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL	Calle Ventura de la Vega Nº 3697- Planta Baja- HAC.	C1437HPA	CABA.Pompeya.	BUENOS AIRES	farmacia.hac@iosfa.gob.ar	1155825315	vicecomodoro (R) ALZAMORA RUBEN FRANCISCO	9990519010106
16	FARMACIA IOSFA PRINGLES	Av. Rivadavia Nº4299 y Pringles N °75	1205	CABA.Almagro.	BUENOS AIRES	farmacia.pringles@iosfa.gob.ar	1155825320	Coronel (R) CATTANEO GUSTAVO CARLOS	9990519010168
17	FARMACIA IOSFA SALTA	Bartolomé Mitre Nº 685. Ciudad de Salta. Provincia de Salta.	4400	SALTA	SALTA	farmacia.salta@iosfa.gob.ar	1155825344	Coronel (R) RAVETTI ROBERTO OMAR	9990519010151
18	FARMACIA IOSFA ROSARIO	Calle Rioja Nº1445. Rosario. Pcia de Santa Fé.	2000	ROSARIO	SANTA FE	farmacia.rosario@iosfa.gob.ar	1155825345	Coronel LOPEZ GUSTAVO REINALDO	9990519010175
19	FARMACIA IOSFA USHUAIA	Yaganes Nº 251- Ciudad de Ushuaia-Tierra del Fuego	9410	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	farmacia.ushuaia@iosfa.gob.ar	1155825343	Capitan de corbeta (ARA) JORGE FABIAN PAYER	9990519010182
20	FARMACIA IOSFA SANTA FE	Calle San Jerónimo Nº 2433, entre calle Tucumán y Primera Junta. Santa Fé	3000	SANTA FE	SANTA FE	farmacia.santafe@iosfa.gob.ar	1155825346	Coronel (R) BELTRAN ALEJANDRO ENRIQUE	9990519010212
21	FARMACIA IOSFA MATIENZO	Benjamín Matienzo Nº 1830 -Arce 680-	1426	CABA.Palermo.	BUENOS AIRES	farmacia.matienzo@iosfa.gob.ar	1155825322	Coronel (R) GALETTO CARLOS ALBERTO	9990519010250
22	FARMACIA IOSFA LARREA	Larrea Nº 552.	1030	CABA.Balvanera.	BUENOS AIRES	farmacia.larrea@iosfa.gob.ar	1155825316	Coronel (R) GASCON GABRIELA RICARDO	9990519010267
23	FARMACIA IOSFA PARANA	Ernesto Bavio Nº 233 .Paraná.	3100	PARANA	ENTRE RIOS	farmacia.parana@iosfa.gob.ar	1155825347	Coronel (R) PINTAR RODOLFO JOSE	9990519010199
24	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	Beigrano Nº 2461- Mar del Plata	7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	farmacia.mardelplata@iosfa.gob.ar	1155825336	Coronel BORQUEZ IVAN FRANCISCO	9990519010274
25	FARMACIA IOSFA PALOMAR	Sabat Nº 1 -Barrio Aeronáutico El Palomar	1684	CABA.Palomar.	BUENOS AIRES	farmacia.elpalomar@iosfa.gob.ar	1155825325	Vicemodoro (RE) DANIEL VERA	9990519010144
26	FARMACIA IOSFA BAHIA BLANCA	Sarmiento Nº 20	8000	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	farmacia.bahiblanca@iosfa.gob.ar	1155825327	Capitan de navio (R) TICOZZI GUSTAVO	9990519010205
27	FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO	Ramos Mejía Nº 905, esquina Franklin.	C1405BWD	CABA.Caballito.	BUENOS AIRES	farmacia.pedromallo@iosfa.gob.ar	1155825319	Capitan de navio (R) SAFFIRI LUIS ALBERTO	9990519010281

28	FARMACIA IOSFA EDIFICIO LIBERTAD	Av. Comodoro Py N° 2055 Planta baja.Local N° 24 Bis Ala Sur del Edificio	C1104BEA	CABA,Retiro.	BUENOS AIRES	marcela.latorre@iosfa.gob.ar	1155825324	Capitan de Navio MARCELA LA TORRE	9990519010298
29	FARMACIA IOSFA PUERTO BELGRANO	Avenida al Hospital S/N.Base Naval Puerto Belgrano.	8111	Base Naval Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	farmacia.hnpb@iosfa.gob.ar	1155825330	Capitan de fragata (R) NOEL JESUS SANCHEZ	9990519010229
30	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	Avenida de la Estación S/N- Base Naval Puerto Belgrano.	8111	Base Naval Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	farmacia.bnpb@iosfa.gob.ar	1155825329	Capitan de fragata (R) NOEL JESUS SANCHEZ	9990519010236
31	FARMACIA IOSFA AZOPARDO	Azopardo 250	C1104ADH	CABA. Retiro.	BUENOS AIRES	farmacia.larrea@iosfa.gob.ar	1155825317	Coronel (R) GASCON GABRIELA RICARDO	9990519010328